

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000045 DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y SE MODIFICAN LOS COSTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0000015 DEL 12 DE ENERO DE 2022, QUE COMPILA LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO QUE REGULAN EL COBRO DE CERTIFICACIONES, COPIAS DIGITALES INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA Y OTROS SERVICIOS.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1712 de 2014 y 1755 del 2015.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que las condiciones para acceder a las copias que se presenten sobre aspectos de carácter meramente administrativo, los parámetros que deben guiar su trámite son los establecidos en las disposiciones del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En este sentido el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, establece que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, inciso segundo, establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 29 de la ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, señala que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción; y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 235 de 2010 por medio del cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.

Que los usuarios externos de la Corporación constantemente requieren información de distintas características cuyo suministro y/o reproducción le acarrea costos a la entidad, al punto de celebrar contratos estatales para suplir dicha necesidad.

Que, en efecto, la información geográfica y cartográfica comprende mapas o planos que son la representación hecha a escala y en un medio plano, de determinadas características materiales o abstractas relacionadas con la superficie de la tierra.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000045** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y SE MODIFICAN LOS COSTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0000015 DEL 12 DE ENERO DE 2022, QUE COMPILA LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO QUE REGULAN EL COBRO DE CERTIFICACIONES, COPIAS DIGITALES INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA Y OTROS SERVICIOS.**

Que así mismo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., tiene a su disposición una relación de información geográfica y cartográfica para los ciudadanos que así lo soliciten, obtenida con base en los estudios técnicos para la identificación de las determinantes ambientales para la ordenación ambiental del territorio en el Departamento del Atlántico.

Que, por lo anterior, fue necesario regular lo concerniente al cobro de certificaciones, copias digitales, información geográfica y cartográfica, a través de la expedición de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 394 del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se regula el cobro de certificaciones y copias.
- Resolución No. 373 del 5 de agosto de 2021, Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0394 de 2018 y deja sin efecto la Resolución N° 309 de 2020.
- Resolución No. 390 del 7 de octubre de 2020, por medio de la cual se regula el cobro de la información geográfica y cartográfica disponible.

Que esta Corporación compiló en la Resolución 0000015 del 12 de enero de 2022, las disposiciones relativas a cobros de certificaciones, copias digitales, información geográfica y cartográfica, cuya finalidad era compilar en un solo acto administrativo las regulaciones vigentes de este tipo de cobros facilitando así el acceso y el entendimiento del texto para el público en general de esta autoridad ambiental, estableciendo que los costos definidos en esta se actualizaran con el respectivo IPC del año correspondiente.

Que revisadas las consideraciones de aplicabilidad de la mencionada Resolución es necesario realizar la actualización de los valores de certificaciones contractuales, ambientales y conceptos POMCA y determinantes ambientales, así mismo ampliar el concepto de certificaciones para su cobro, toda vez que se han generado solicitudes de certificaciones que no están definidas en el mencionado acto administrativo, como las relaciones con empresas no contaminantes con finalidad de exención de impuestos.

Así mismo existen una serie de cobros realizados por esta autoridad que no obedecen aquellos definidos como instrumentos de control, pero que requieren de una dedicación de personal y de realización de una serie de actividades por parte de los funcionarios de esta entidad, tales como expedición de salvoconductos, introducción de faunísticos a comercializadora e inspección aeropuerto.

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar los valores para efectuar cobro de certificaciones contractuales, ambientales, copias, información geográfica y cartográfica, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con el IPC a regir para el presente año, los cuales quedaran así:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000045** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y SE MODIFICAN LOS COSTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0000015 DEL 12 DE ENERO DE 2022, QUE COMPILA LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO QUE REGULAN EL COBRO DE CERTIFICACIONES, COPIAS DIGITALES INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA Y OTROS SERVICIOS.**

Detalle	2025
Certificación Básica Contratos	\$ 26.009
Certificación con Actividades Contractuales	\$ 65.023
Concepto POMCA y Determinantes Ambientales	\$ 260.091
Certificaciones y trámites Ambientales	\$ 65.023
Certificación Otros Instrumentos de Control	\$ 130.046
Valor unitario Copia e imágenes Digitalizadas	\$ 237

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el ARTICULO DECIMO PRIMERO, a la Resolución 000015 de 2022, con la finalidad de incluir los siguientes conceptos con base en la parte motiva de la presente actuación, el cual se define así:

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Establecer el cobro de los siguientes conceptos:

- *Certificado de Empresa No Contaminante: Certifica si la actividad desarrollada por el usuario, que tenga o no instrumentos de control otorgados por la entidad cumple con la regulación ambiental para los casos de exención de impuestos.*
- *Introducción de productos faunísticos a comercializadora: Certifica si el usuario ha cumplido las condiciones para autorizar la comercialización de fauna y flora.*
- *Expedición de Salvoconducto: Documento que certifica y/o autoriza al usuario para el transporte y/o movilización de los productos, especímenes, ejemplares o individuos de la flora y fauna silvestre.*
- *Inspección de productos en Aeropuerto: Actividad que certifica si los productos declarados en el aeropuerto cumplen con las regulaciones ambientales vigentes.*

**PARAGRÁFO 1:** Los usuarios que requieran un certificado de Empresa No Contaminante para la exención de impuestos, deberán cancelar previamente el costo de DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$260.091).

**PARAGRÁFO 2:** Los usuarios que requieran un certificado para la Introducción de productos faunísticos a comercializadora, deberán cancelar previamente el costo de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.215.950).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000045** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y SE MODIFICAN LOS COSTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0000015 DEL 12 DE ENERO DE 2022, QUE COMPILA LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO QUE REGULAN EL COBRO DE CERTIFICACIONES, COPIAS DIGITALES INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA Y OTROS SERVICIOS.**

*PARAGRÁFO 3: Los usuarios que requieran Expedición de salvoconducto para el transporte y/o movilización de flora y fauna silvestre deberán cancelar previamente el costo de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$8.150).*

*PARAGRÁFO 4: Los usuarios que requieran Inspección de productos en aeropuerto, deberán cancelar previamente el costo de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$237.220).*

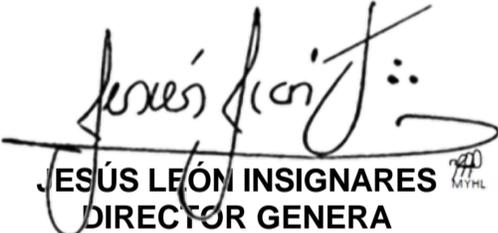
**ARTICULO TERCERO:** Los artículos de la Resolución 0000015 del 12 de enero de 2022, que no sean objeto de modificación en el presente acto, conservaran su vigencia.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica integralmente todas aquellas resoluciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a los,

27.ENERO.2025

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: Kelly Guerrero Ortega – Abogada Contratista SDGA  
REVISÓ: María José Mojica Conde – Asesora de Políticas Estratégicas  
Bleydy Coll Peña – Subdirectora de Gestión Ambiental  
VoBo: Julliette Sleman Chams – Asesora de Dirección